

AYUDAS DE GUARDERÍA Y/O DESPLAZAMIENTO PARA LOS ALUMNOS/AS QUE ASISTAN A CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL, CUYA ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN SE REALICE POR LAS ENTIDADES ADJUDICATARIAS DE LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PROMOVIDOS POR EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO.

EJERCICIO 2007

Entidad responsable

Consejería de Empleo y Mujer

Servicio Regional de Empleo

Dirección: C/ Vía Lusitana, 21.

Teléfono: 91.580.54.00

Descripción:

Mediante la presente convocatoria, cuyas bases reguladoras se establecen en la Orden 890/2006, de 21 de abril, del Consejero de Empleo y Mujer (BOCM número 123, de 25 de mayo de 2006), se pretende facilitar el acceso a la formación y la asistencia a los cursos de Formación Profesional Ocupacional de los alumnos/as que cumplan los requisitos del artículo 2 de la misma, mediante un régimen de ayudas de guardería y/o desplazamiento.

Requisitos

1. Podrán acogerse a estas ayudas los alumnos/as que asistan a cursos de Formación Profesional Ocupacional cuya organización e impartición se realice por las entidades adjudicatarias de los contratos de consultoría y asistencia técnica, promovidos por el Servicio Regional de Empleo para tal fin.

2. A estos efectos, los alumnos/as que superen el 20 por 100 de faltas de asistencia no justificadas no podrán tener la condición de beneficiario/a.

Se consideran bajas justificadas aquellas que se produzcan por causa de fuerza mayor, por contratación laboral y por enfermedad.

3. Los beneficiarios/as deberán encontrarse en alguna de estas situaciones:

- Tener hijos/as menores de tres años.
- Residir en un municipio distinto a aquel en que se realice el curso.
- Tener alguna discapacidad reconocida, que afecte gravemente a su movilidad, de forma que no pueda utilizar medios de transporte públicos colectivos.

4. Los beneficiarios/as de estas ayudas deberán cumplir lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documentación

Las solicitudes de subvención se cumplimentarán (por triplicado) y firmarán por los alumnos/as en los modelos oficiales que se incluyen en los Anexos de esta Orden y se presentarán por las entidades formadoras.

La entidad formadora, finalizado el curso, deberá presentar junto con la solicitud, la siguiente documentación, en original y copia compulsada:

- a) Relación de alumnos/as por curso, indicando tipo de ayuda solicitada e importe.
- b) Fotocopia del documento nacional de identidad de los alumnos/as. En el caso de extranjeros/as, fotocopia de la tarjeta de identidad de extranjeros/as (NIE).
- c) Declaración de los alumnos/as de no recibir de otro organismo público ayuda para el mismo objetivo, cumplimentándose en el Anexo II.

En el caso de recibirse ayudas concurrentes para el mismo objeto justificarse la aplicación de tales fondos de acuerdo con lo descrito en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- d) Certificado de la entidad bancaria donde conste entidad, sucursal, dígitos de control y número de la cuenta corriente.
- e) En el caso de ayudas para guardería: libro de familia de los alumnos/as que se hayan beneficiado del servicio de guardería, así como de las facturas y justificantes de pago de las mismas.
- f) en el caso de ayudas por desplazamiento: certificado de empadronamiento de los alumnos/as o, si fueran personas discapacitadas, la correspondiente certificación de calificación de discapacidad expedida por los centros base de la comunidad de Madrid, pertenecientes a la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, reconociendo un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100.
- g) Declaración responsable de no estar incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a, cumplimentando el modelo requerido en el Anexo III.
- h) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por la disposiciones vigentes, así como de no tener deuda en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con la Comunidad de Madrid, cumplimentando para ello el Anexo IV.

Plazo de solicitud de la convocatoria

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles desde el día siguiente a la finalización del correspondiente curso.
2. en el caso de cursos cuya finalización fuera previa a la publicación y entrada en vigor de esta convocatoria, el plazo máximo para la presentación de las solicitudes será de treinta días hábiles, desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el BOCM: hasta el 6 de febrero de 2007.

Destinatario

Podrán acogerse a estas ayudas los alumnos/as que asistan a cursos de Formación Profesional Ocupacional cuya organización e impartición se realice

por las entidades adjudicatarias de los contratos de consultoría y asistencia técnica, promovidos por el Servicio Regional de Empleo para tal fin.

Presentación de solicitudes

*** Recogida de solicitud:**

- Punto de Información y Atención al Ciudadano/a de la Consejería de Empleo y Mujer.
- Punto de Información del Servicio Regional de Empleo.
- Oficinas de Atención al Ciudadano/a.
- En el Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género de la Mancomunidad El Alberche, con sede en Sevilla la Nueva, pueden obtener más información sobre la convocatoria, así como los formularios para la solicitud.

*** Presentación de solicitud y documentación:**

- Las solicitudes podrán presentarse en cualquier Registro, de la Administración de la Comunidad de Madrid, así como de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de los Ayuntamientos del ámbito de la Comunidad de Madrid adheridos al Convenio Marco Ventanilla Única, en Oficinas de Correos y en Representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero.

Información complementaria

*** Cuantía de la subvención:**

Los alumnos que cumplan con lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Orden de convocatoria podrán acceder a las siguientes ayudas, si así lo solicitan:

a) Ayudas de guardería: Un máximo de 120 euros/mes o fracción, por cada hijo/a menor de tres años para uso de un servicio de guardería debidamente autorizada, de su elección, durante el tiempo de duración del curso. En el

caso de que durante la asistencia al curso el hijo/a cumpla los tres años, dicha cantidad se prorrateará hasta ese momento.

b) Ayuda de desplazamiento:

b.1) En el caso de alumnos/as que residan en un municipio distinto a aquel en el que se realice el curso, la cuantía de la ayuda será de 2 euros por alumno/a y día de duración del curso.

b.2) En el caso de alumnos/as que presenten alguna discapacidad reconocida, que afecte gravemente a su movilidad de forma que no pueda utilizar medios de transporte público colectivo, la cuantía de la ayuda será de 5,50 euros por alumno/a y día de duración del curso.

*** Período subvencionable:**

Se subvencionarán los gastos de guardería y/o desplazamiento en que hayan incurrido los alumnos/as que, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Orden de convocatoria, hayan asistido o asistan en el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2006 hasta el 31 de octubre de 2007 a cursos de Formación Profesional Ocupacional, cuya organización e impartición se realice por las entidades adjudicatarias de los contratos de consultoría y asistencia técnica, promovidos por el Servicio Regional de Empleo para tal fin.